

LICITACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE SUB - ESTACIONES DE 60 KV AZÁNGARO – PUTINA – HUANCANÉ

a) Antecedentes

Por iniciativa del despacho congresal se toma acciones respecto a la postergación de del proyecto “Línea de Transmisión de Sub - estaciones de 60 Kv Azángaro – Putina – Huancané”.

Otros antecedentes:

- ElectroPuno dio la buena pro a la empresa VALARESO INGENIEROS.
- La empresa Consorcio Puno, presenta impugnación a la buena pro otorgada.

b) Acciones

- Oficio N°238-2007/SVA-CR, del 18 de abril del 2007, dirigida al Presidente del Consejo Superior de Contrataciones, solicitando información respecto a la licitación del proyecto “Línea de Transmisión y Subestaciones en 60kV Azángaro - Putina - Huancané - Ananea”.
- Oficio N°337-2007/SVA-CR, del 29 de mayo del 2007, dirigida al Presidente del Consejo Superior de Contrataciones, solicitando se informe sobre la declaración de desierta de la licitación pública N°005-2006/ELPU por parte de la Empresa de Servicio Público de Electricidad Puno.
- Oficio N°338-2007/SVA-CR, del 29 de mayo del 2007, dirigida al Presidente del Directorio del Electro Puno S.A.A., solicitando remita informe sobre la licitación de la línea de alta tensión de 60 Kv para mejorar el servicio de energía para las provincias de Azángaro – Huancané – Putina.
- **El 16 de julio de 2007, con Oficio N°0472-2007/SVA-CR, dirigido al Contralor General de la República solicitando la intervención de la Contraloría General de la República en lo referente a la Licitación Pública N° 005-006/ELPU que ha sido declarada desierta por decisión unilateral de los recientemente nombrados funcionarios de la Empresa de Servicio Público de Electricidad Puno – Electro Puno S.A.A., ocasionando con ello un grave perjuicio a la población de tres provincias de Puno que por enésima vez no pueden contar con un adecuado servicio de energía eléctrica por culpa de los funcionarios de la referida empresa.**

c) Resultados

- El Consejo Superior de Contratación y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE con Oficio N°451-2007 (SG), con recepción de fecha 17 de mayo del 2007, informando que declaró fundado el recurso de revisión y revocó la buena pro otorgada originalmente, disponiendo que se adjudique el proceso al indicado Consorcio Puno, previa verificación de contar con la aprobación del Titular de la entidad respecto a al suficiente asignación de recursos.

- El CONSUCODE, con Oficio N°494-2007/SG, registrado el 05 de junio del 2007, informa que la revisión efectuada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado – SEACE, se encontró que el proceso en mención fue adjudicado al postor Consorcio Puno, con código de consorcio número C0000604229, por el monto ascendente a S/. 23 343 324,04.

- Con Oficio N°008-2007-ELPU/PD, registrado el 20 de junio del 2007, remitido por ELECTROPUNO S.A., indicando los motivos por los cuales se descalificó a empresa que participó en la licitación. Así mismo indican que han conseguido que un sectorista del CONSUCODE atienda las licitaciones que realiza ELECTROPUNO; han presentado denuncia ante la Fiscalía Provincial de Puno contra Consorcio Puno y contra resulten responsables por la documentación con contenido falso alcanzada. Finalmente, manifiestan que de no presentarse una medida cautelar por parte de Consorcio Puno, se estima que el nuevo proceso de selección en tercera convocatoria se llevaría adelante los primeros días de julio.

- Con Oficio N°538-2007(SGE), registrado el 10 de julio del 2007, remitido CONSUCODE, indicando que el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con fecha 18 de junio del 2006, expidió el Acuerdo N°191/2007.TC-S2, donde estableció, entre otros, que resulta de exclusiva responsabilidad de la Empresa de Servicio Público de Electricidad – ELECTROPUNO S.A., la decisión de no suscribir el contrato respectivo, quedando a salvo el derecho de las partes intervinientes en el procedimiento de adoptar las medidas legales que consideren pertinentes a sus intereses. Por otro lado indican que el Tribunal agotado su intervención en este caso, al emitir la Resolución N°383/2007.TC-S2, la que agotó la vía administrativa respecto de los asuntos planteados.

Así mismo, indican que el Tribunal acordó comunicar el citado Acuerdo al Órgano de Control Institucional de ELECTROPUNO S.A.A., así como a la Contraloría General de la República, a efecto que tomen conocimiento de los hechos producidos en el referido expediente y según sus procedimientos, establezcan las responsabilidades del caso, si las hubiere.

d) Conclusiones

- De acuerdo a las indagaciones realizadas se desprende que el CONSUCODE, como entidad responsable, a otorgado la buena pro a la empresa Consorcio Puno.
- Por los medios periodísticos, se toma conocimiento que con fecha 16 de mayo del 2007, Electro Puno devolvió la documentación al Consorcio Puno y se niega a firmar el contrato, y el 23 de mayo declara desierto el proceso de selección aduciendo que el mencionado consorcio a presentado información falsa.
- Al respecto el despacho a remitido los Oficios N° 337 y N° 338, solicitando la información necesaria al respecto.
- El tema radica en que no se debe seguir postergando este importante proyecto puesto que afecta a los usuarios que se ven afectados por la permanente fallas en el servicio por no contar con la capacidad apropiada para brindar un servio eficiente por parte de la empresa distribuidora. Por otro lado se debe tomar en cuenta especial cuidado en un posible favoritismo u actos de corrupción en este proceso por parte de la nueva dirección de la empresa ElectroPuno.
- **Se ha remitido a la Contraloría General de la República la documentación correspondiente para que realice las acciones de control necesarias respecto a este caso.**

Según la comunicación de ELECTROPUNO S.A.A., en el mes de julio se convocará a otra licitación, de tal manera que no retrase aun más la ejecución del mencionado proyecto, de importancia para la zona noreste de la región Puno.